



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA –  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 - BALNEARIA  
PCIA. CBA. – REPUBLICA ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD  
PRESENTADO POR EL H.C.D

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**ORDENANZA Nº 2901/2021**

**Y VISTOS:**

La necesidad de contar con un asesoramiento técnico jurídico continuo y permanente respecto a las distintas problemáticas que puedan acontecer en el trabajo diario de este Honorable Concejo Deliberante;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la finalidad de contar con un abogado que nos asista, lo consideramos esencial frente a las distintas situaciones diarias que se suscitan en nuestro recinto;

Que analizados los argumentos del derecho de veto ejercido por el Departamento Ejecutivo Municipal, consideramos los mismos infundados y carentes de lógica, basados en planteos de oportunidad y no de legalidad;

Que el DEM en sus expresiones habla de un costo de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000) aproximadamente, cuando a rigor de verdad, el mismo seria de Pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$45.000), tal como surge expresamente;

Que en relación a la situación de emergencia existente en la localidad, este Órgano Legislativo la ha acompañado fervientemente, al punto tal que se ha visto reducido su dieta en el periodo del año 2020, en un porcentaje del cuarenta por ciento (40%);



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA –  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 - BALNEARIA  
PCIA. CBA. – REPUBLICA ARGENTINA

Que es dable destacar que en innumerables oportunidades, hemos intentado hablar con el “Jefe Supremo”, para contarles nuestra problemática, y la necesidad de contar con un profesional que nos asista, sin encontrar una respuesta positiva a nuestra solicitud. Ergo, hemos sido los primeros en tratar de consensuar dialogo con el Departamento Ejecutivo, obteniendo siempre evasivas, para trabajar en pos del crecimiento y desarrollo de la localidad y de todos sus habitantes, que en definitiva nos han elegido para dirigir junto a las demás autoridades municipales, el camino de nuestra querida Balnearia;

Que esta parte no desconoce que muchas de las Ordenanzas han sido proyectos del DEM, sin embargo, debemos resaltar de manera contundente y palmaria, que este Órgano del cual formamos parte, se ocupa del control de legalidad de cada una de las Ordenanzas respectivas, situación por demás compleja y de gran responsabilidad, que amerita contar con un profesional en la materia;

Que el letrado elegido, nos viene evacuando dudas e inquietudes legales desde el mes de octubre del año pasado, teniendo experiencia en la materia, atento es Asesor Letrado de la Municipalidad de Pampayasta Sud, Apoderado Legal de la Municipalidad de Costa Sacate y Procurador de la Municipalidad de Córdoba Capital;

Que su propuesta de trabajo nos parece lógica y razonable, poniéndose a disposición del H.C.D en su totalidad, como así también de las distintas Instituciones que existen en la Municipalidad, incluso del Departamento Ejecutivo Municipal, si así lo requiera;

Que su contratación está sujeta a un contrato de locación de servicios, por un periodo de seis (6) meses, sin relación de dependencia, pudiendo el mismo eventualmente ser renovado, con acuerdo de ambas partes;



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA –  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 - BALNEARIA  
PCIA. CBA. – REPUBLICA ARGENTINA

Que la posibilidad de prescindir de sus servicios no trae aparejada consecuencia de ninguna naturaleza, lo que implica poder dejar sin efecto el contrato con una notificación fehaciente con cinco (5) días de antelación, sin responsabilidad ni indemnización de ningún tipo;

Que el Asesor Jurídico se compromete a concurrir a la localidad, por lo menos dos (2) veces al mes, en los días y horarios a coordinar con el Concejo Deliberante, lo que será comunicado por el Presidente del mismo, ello al margen de permanecer en estado de consulta permanente con respecto a los miembros del concejo, y de quien lo requiera dentro de la Municipalidad de Balnearia;

Que este Concejo aprobó el presupuesto en ambas lecturas por unanimidad, descartando el apoyo de que el DEM, reajustaría y readecuaría la partida presupuestaria respectiva, para poder disponer de estos fondos para cubrir el honorario del profesional, situación incluso hablada con la Secretaria de Finanzas;

Que asimismo en el presupuesto aprobado, se destinan Pesos Seis Millones (\$6.000.000) a Estudios, Investigaciones y Asistencia Técnica, monto más que significativo para afrontar la módica suma que implica el asesoramiento requerido;

Que insistimos en la necesidad del profesional, siendo nuestro órgano independiente, imparcial, y que se encarga, entre otras funciones, de ejercer el control de legalidad debiendo contar con un asesor letrado que asista a todo nuestro Concejo;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA –  
F. AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 - BALNEARIA  
PCIA. CBA. – REPUBLICA ARGENTINA

**ARTICULO 1°:** CONTRÁTESE al Ab. Pablo Javier Ammann MP. 1 – 34366 matricula expedida por el Colegio de Abogados de la ciudad de Córdoba Capital, con domicilio legal en la calle Achával Rodríguez N° 585 – 1° Piso de la misma ciudad, para prestar el servicio de Asesoramiento Legal Permanente al Honorable Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 2°:** El contrato tendrá vigencia a partir del 01/03/2021 al 30/08/2021, inclusive, estableciéndose un monto mensual de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000) más gastos de combustible de la ciudad de Córdoba donde reside a nuestra localidad, contra la entrega de la factura y comprobantes respectivos, todo según lo previsto en contrato de locación de servicios que se adjunta a la presente Ordenanza como formando parte de la misma.-

**ARTICULO 3°:** Déjese sin efecto toda otra Ordenanza que se oponga a la presente.-

**ARTICULO 4°:** Dispóngase la afectación presupuestaria correspondiente para la partida pertinente del Presupuesto del año 2021.-

**ARTICULO 5°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTICULO 6°:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

**SANCIONADA:** En Balnearia, a ocho días del mes de enero de dos mil veintiuno.-